

Econ. ELIZABETH SUSAN CHIANG TELLO
Fedatario Titular
R. M. N° 194-2005-MTC/01
Reg. N° 003
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

R.D. N° 0006-2007-MTC/27

Lima, 26. Julio. 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado por Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, señala que la numeración en los Servicios Públicos de Telecomunicaciones es un recurso escaso que debe ser usado eficientemente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 251-2007-MTC/03, del 30 de mayo de 2007, se aprobó las disposiciones para facilitar la implementación posterior de la Segunda Etapa del Plan Técnico Fundamental de Numeración referente al servicio público móvil, la cual dispone el incremento de un (1) dígito al número (significativo) móvil en el departamento de Lima y Provincia Constitucional del Callao, e incrementar dos (2) dígitos al número (significativo) móvil en el resto de departamentos; debiendo considerar al nueve (9) como noveno dígito del número de abonado del servicio público móvil e igualar la longitud numérica a nivel nacional en el servicio público móvil;

Que, la citada Resolución Ministerial, señala que los concesionarios del servicio público móvil deberán asignar a sus abonados, números únicos a nivel nacional, para lo cual deberán migrar y adecuar su plan interno de numeración;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la administración al momento de adoptar decisiones debe mantener la debida proporción entre el medio a emplear y el fin público a tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido;

Que, en esta línea la finalidad de la migración es facilitar la implementación de la segunda etapa del Plan Técnico Fundamental de Numeración, incrementar el recurso numérico de tal forma que un número mayor de personas puedan acceder a los servicios públicos móviles y promover el desarrollo de este mercado en un ambiente de libre y leal competencia;

Que, entre uno de los fines públicos que esta Administración debe tutelar, se encuentra el procurar la mínima afectación a los abonados y usuarios de los servicios antes mencionados; en esta medida es deber del Estado que el esquema para la migración y adecuación del recurso numérico reduzca la posibilidad de errores en la marcación;

Que, a marzo de 2007 aproximadamente el 73% del total de líneas en servicio a nivel nacional se encontraba en los departamentos de Lima, Arequipa, La Libertad, Piura, Lambayeque y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, dependencia responsable del análisis de los mercados de los servicios públicos de telecomunicaciones, señala que: (i) en países como Chile y España, donde se ha implementado la portabilidad numérica y el área virtual móvil, respectivamente, se observa que no prevalece, ni existe un reconocimiento inmediato del operador en el número de abonado, (ii)





en nuestro país, actualmente los abonados móviles como los usuarios en general no diferencian o reconocen al operador móvil por el número de abonado, aspecto que no ha sido relevante para el crecimiento obtenido en los últimos años en la expansión y penetración del servicio móvil y (iii) la diferenciación tarifaria entre llamadas on-net y off-net se viene dando sin necesidad de reconocimiento por el número de abonado; concluyendo que no considera viable la diferenciación en la numeración por cada operador y opina que el esquema a aprobarse mediante la presente resolución sería la de menor impacto a los abonados del servicio móvil, así como a los usuarios en general;

Que, esta Dirección General recomienda adoptar un esquema de migración y adecuación de las series asignadas a las empresas concesionarias del servicio público móvil, según el cual; (i) en las áreas de numeración donde existe un mayor número de líneas en servicio, solo se procederá a la anteposición de números, sin que ello implique cambio de dígito alguno; (ii) en las áreas de numeración no comprendidas en el supuesto anterior, se dispondrá el cambio del último dígito por el 9 + área de numeración correspondiente, siendo que incluir el área de numeración facilita la recordación en mayor grado que incluir un número aleatorio; (iii) la migración deberá ser uniforme por departamento para todas las empresas concesionarias del servicio público móvil y sus respectivos abonados; y, (iv) la migración de la serie transitoria deberá realizarse en las mismas condiciones que la serie 9 y será aplicable para todos los operadores;

Que, asimismo el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 251-2007-MTC/03 señala que las disposiciones establecidas en sus artículos 1° y 2° deberán ser implementadas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de su entrada en vigencia;

Que el artículo 12° del Reglamento para la Gestión y Supervisión de la Numeración de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2004-MTC, establece que la Dirección de Gestión, ahora Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, teniendo en cuenta las características del recurso a asignarse o del servicio a prestarse con dicho recurso, podrá imponer en la resolución de asignación, condiciones específicas para el uso de la numeración, a efectos de dar cumplimiento al Plan Técnico Fundamental de Numeración y normas complementarias;

Que, mediante Informe N° 057-2007-MTC/27 de fecha 26 de julio de 2007, se recomienda el esquema de migración y adecuación de las series asignadas a las empresas prestadoras de servicios públicos móviles;

Que, el literal b) del artículo 83° y la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Reglamento para la Gestión y Supervisión de la Numeración de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2004-MTC, establecen que la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, es la autoridad que aprueba el trámite sobre la asignación de códigos y series de numeración, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 013-93-TCC y sus modificatorias, la Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, el Decreto Supremo N° 021-2004-MTC, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Resolución Ministerial N° 251-2007-MTC/03, y demás normas complementarias y conexas;





Resolución Directoral

R.D. N° 0006-2007-MTC/17

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la adecuación y migración de las series asignadas a las empresas prestadoras de servicios públicos móviles: TELEFÓNICA MÓVILES S.A., AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., NEXTEL DEL PERÚ S.A. y TE. SA. M. PERÚ S.A. y de los números de abonado de las mismas, de la siguiente forma:

- a. Para las áreas de numeración 1, 44, 54, 73 y 74, se antepondrá el número 9, 94, 95, 96 y 97, respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

Departamento	TC	Dígito			
		9°	8°	7°	6°-1°
LIMA	1	9	X	X	X
AREQUIPA	54	9	5	X	X
LA LIBERTAD	44	9	4	X	X
PIURA	73	9	6	X	X
LAMBAYEQUE	74	9	7	X	X

X: Representa el dígito que se mantiene en las series asignadas y números de abonado.

TC: Trunk Code – Indicativo de Larga Distancia Nacional.

- b. Para las áreas de numeración no incluidas en el literal a., se remplazará el séptimo dígito de la serie asignada por el 9 más el área de numeración, de acuerdo al siguiente detalle:

Departamento	TC	Dígito			
		9°	8°	7°	6°-1°
AMAZONAS	41	9	4	1	X
SAN MARTIN	42	9	4	2	X
ANCASH	43	9	4	3	X
PUNO	51	9	5	1	X
TACNA	52	9	5	2	X
MOQUEGUA	53	9	5	3	X
ICA	56	9	5	6	X
UCAYALI	61	9	6	1	X
HUANUCO	62	9	6	2	X
PASCO	63	9	6	3	X
JUNIN	64	9	6	4	X
LORETO	65	9	6	5	X
AYACUCHO	66	9	6	6	X
HUANCVELICA	67	9	6	7	X
TUMBES	72	9	7	2	X
CAJAMARCA	76	9	7	6	X
MADRE DE DIOS	82	9	8	2	X
APURIMAC	83	9	8	3	X
CUSCO	84	9	8	4	X

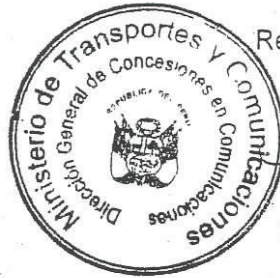
X: Representa el dígito que se mantiene en las series asignadas y números de abonado.

TC: Trunk Code – Indicativo de Larga Distancia Nacional.





ARTÍCULO 2º.- Quince (15) días antes del plazo previsto en el artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 251-2007-MTC/03, las empresas prestadoras de servicios públicos móviles, comunicarán a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones la implementación de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución, a efectos de formalizar el cambio de la estructura de las series de numeración asignadas.



Regístrese y comuníquese.


MANUEL CIPRIANO PIRGO
Director General de Concesiones
en Comunicaciones(e)

